



Resolución Administrativa

N° 101 -2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

VISTO:

CUT	45021-2022	Fecha	22 de marzo de 2022
Nombre solicitante	JAVIER ALEXIS ZAVALA FIGUEROA		
Derecho uso de agua primigenio	Resolución Administrativa N° 0051-2005 GRL-DRAL/ATDR.CH.H.		
Titular	ZAVALA POLAMARES, DAVID		

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos-LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su art. 44 segundo párrafo señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley;

Que, la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", en su artículo 45° señala que; los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua,

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y de conformidad con el Informe Técnico N° 0048-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/JAFC, que describe las características técnicas del derecho primigenio y en mérito de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Extinguir la LICENCIA de uso de agua, Superficial y Subterráneo, Resolución Administrativa N° 0051-2005/GRL-DRAL/ATDR.CH.H., de fecha 24/02/2005, otorgada a favor de ZAVALA PALOMARES, DAVID, respecto a la unidad operativa Cod: 03144.04

ARTÍCULO 2°.- Otorgar LICENCIA de uso de agua Agrario, Superficial y Subterráneo, a favor de: JAVIER ALEXIS ZAVALA FIGUEROA con DNI 42437316, conforme al detalle siguiente:

Lugar de uso del agua

Unidad Productiva o predio	Cod: 03133.04			
Área (ha)	Total	1.5	Bajo riego	1.5
Ubicación Política	Dpto.	Lima		
	Prov.	Huaral		



Resolución Administrativa

N° -2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH

LICENCIA DE USO DE AGUA POR CAMBIO DE TITULARIDAD

Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI

	Dist.	Chancay
Ámbito Administrativo	AAA	Cañete Fortaleza
	ALA	Chancay - Huaral
Org. de Usuarios	Junta	Chancay - Huaral
	Comisión	Chancay Bajo
Bloque Riego	PHUH-2706-B40 Chancay Bajo- Río	
Ubicación Geográfica	WGS 84 (UTM) / ZONA:18 / Este: 255924.0000 / Norte: 8724103.0000	

Fuente de agua y volumen asignado

Nombre	Superficial, Río CHANCAY HUARAL					
Volumen asignado	21390.00000(m ³ /año)					
Volumen asignado mensual (m ³ /año)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
2959.00000	3562.00000	3294.00000	2406.00000	1590.00000	906.00000	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
717.00000	918.00000	931.00000	1158.00000	1246.00000	1701.00000	
Nombre	Subterráneo, Acuífero CHANCAY HUARAL					
Volumen asignado	1042.00000(m ³ /año)					
Volumen asignado mensual (m ³ /año)						
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	
212.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	0.00000	
Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
0.00000	0.00000	203.00000	212.00000	203.00000	212.00000	

ARTÍCULO 3°.- Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de las licencias resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO 4°.- Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



ARTÍCULO 5°.- El usuario inscrito en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua queda sujeto a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Disponer la notificación al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay-Huaral y su publicación en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



RSC / jafc

